



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133
- 2024 - MPA/GM**

ASCOPE, 03 DE JUNIO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 200-2024-MPA/GDTE, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000748, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; el Proveído N° 116-GM-VHA, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 021-2024- OG AJ-MPA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, el artículo 84 numeral 2 inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población, en situación de discriminación;

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: *“a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces”;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – *“Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de casa año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispone: APROBAR, la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; el mismo que ha sido observado en el presente caso al existir: requerimiento del área usuaria, informe de logística con pronunciamiento expreso respecto del estudio de mercado así como se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 200-2024-MPA/GDTE, de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, señala que los administrados: Gloria Castillo De La Cruz (Exp. 12242-2019), Jesús Odar Sarmiento Jiménez (Exp. 3495-2020), Blanca Elizabeth Amaya (Exp. 1051-2021) y Edgar Ruben Castillo Pérez (Exp. 3274-2022), realizaron ante la entidad los trámites correspondientes, respecto a Tracto Sucesivo y Prescripción Adquisitiva de Dominio, por lo que de acuerdo a nuestro TUPA institucional, corresponde a la entidad continuar con los trámites correspondientes, para la publicaciones en los diarios, por lo que, solicita el Encargo Interno por un monto total de S/ 1,984.00 soles;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000748, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, otorga CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, por la suma de S/ 1,984.00 (Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 116-GM-VHA, de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal solicita a esta área Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2024- OG AJ-MPA, de fecha 27 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, está enmarcado dentro los trámites en la SUNARP respecto a las publicaciones respectivas para las anotaciones preventivas de los procedimientos solicitados por los administrados ante la entidad. En ese sentido, teniendo en consideración, la normativa invocada y los informes que obran en autos, no se evidencia incertidumbres jurídicas que se consideren relevantes, por lo cual, corresponde continuar con el procedimiento correspondiente, emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal respectiva, otorgando el encargo interno a la persona que se designe;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la habilitación de fondos por Encargo Interno el importe de **S/ 1,984.00 (Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles)**, a nombre de **ARQ. OMAR DAVID SALAZAR OLORTIGA**, con DNI N°18213153, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico; para realizar los trámites en la SUNARP respecto a las publicaciones correspondientes, para las anotaciones preventivas de los procedimientos solicitados por los administrados ante la entidad, conforme a lo señalado en Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000748.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la rendición del encargo interno dentro de los 03 días hábiles de concluida la actividad en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto administrativo al interesado y unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. Vello Huamanchumo Arroyo
GERENTE MUNICIPAL